



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178, de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano, con DNI N° 13.636.405 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y LAS LAJAS PADEL, en adelante "LAS LAJAS", representada por, Carlos Roberto Sanchez, DNI N° 21.758247, ubicada en Gobernador Ruiz 2350 se acuerda en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, se acuerda celebrar el presente convenio de amplia cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones y/o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto, dentro del marco que se establezca en convenios específicos, las partes podrán:

- a) Preparar y promover eventos deportivos, en general, buscando el común de interés para las partes, en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollan en común sus actividades.
- b) Conjuntamente realizar trabajos y/o eventos de interés para la comunidad, buscando que esta sea beneficiaria directa o indirectamente
- c) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.

TERCERA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, podrán realizarse a través de convenios específicos y/o acuerdos de trabajo.

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente. En caso de rescisión se notificará fehacientemente y la misma operará después de transcurridos tres meses de preaviso.

QUINTA: El intendente podrá autorizar a los secretarios y/o subsecretarios para la realización de la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

SEPTIMA: En caso de conflicto o discrepancia entre las partes, las mismas se someterán a una comisión formada por dos miembros por cada parte, la que deberá expedirse dentro de los treinta días. Si no hubiere solución consensuada dentro del lapso indicado podrán las partes recurrir al órgano jurisdiccional.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
Municip: 4 : de la Ciudad de Corrientes



OCTAVA: A todos los efectos, las partes fijan domicilio: EL MUNICIPIO, en 25 de Mayo 1178, Corrientes, Provincia de Corrientes y LAS LAJAS, en Gobernador Ruiz 2350, de la misma ciudad donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Asimismo, se someten a la competencia de los Tribunales que correspondan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes a los ___ días del mes de _____ de 2018

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Carlos Roberto Sanchez
Las Lajas Padel